

**PARITARIA GRÁFICOS. LEY 10.449. ACTA N° 12.** -----

En la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de Febrero de 2021, siendo las 10.30 hs mediante la plataforma Cisco Web Meetings comparecen, previamente citados, ante el Ministerio de Trabajo, representado por la Lic. Natalia VILLALBA LASTRA- Directora Provincial de la Negociación Colectiva-, el Dr. Germán CAROL- Director de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial, el Dr. Jorge DEMO - Director de Registro Paritario Público- y la Dra. Mónica SOUZA -Asesora-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, la Lic. Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y la Lic. Florencia JARDEL -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** - el Cr. Marcelo MAFFÉ -Subsecretario de Administración- y el Sr. Horacio MORENO -Director Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado-; por la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTION DE BIENES**, la Lic. Ana CAPALDI-Directora Provincial de Personal-; en representación de las Organizaciones Gremiales, por el **SINDICATO GRÁFICO PLATENSE (SGP)**, el Sr. Marcelo ALCOBENDAS- Secretario General- el Sr. Jorge ORTEGA- Secretario Adjunto- y el Sr. Nicolás VANNI -Prosecretario Gremial-; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)**, el Sr. Juan Pablo MARTIN OYARZABAL -Subsecretario Paritario-; por el **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA (SSP)** el Sr. Fernando ZUBIETA -Secretario de Juventud- y el Sr. Oscar COLL Vocal 1°; por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** el Sr. Martín FONTELA -integrante de la CDP- y el Sr. Martín BASTIDA- Delegado-; y por la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE RENTAS E INMOBILIARIA (AERI)** el Sr. Mauricio COSSU -Vocal Titular-. -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, se da comienzo a la presente audiencia de Paritaria de carácter salarial para los trabajadores enmarcados bajo el régimen de la Ley 10.449 - Personal Técnico Gráfico-, luego de la audiencia realizada en el mes de enero de 2020, en la cual no se aceptó la propuesta del Estado; en razón de ello, el Estado ha acercado en esta instancia una nueva propuesta para el sector.-----

Cedida la palabra al **Ministerio de Hacienda y Finanzas**, informa que el Estado está proponiendo a los trabajadores de la Ley N°10.449 una oferta salarial similar a la efectuada en la audiencia pasada, a la que se le agrega una propuesta de reubicación excepcional como fuera solicitado, siguiendo los mismos lineamientos que la propuesta acordada en la Paritaria General de la Ley 10.430 y regímenes especiales. Da lectura y pone a consideración de los gremios la siguiente oferta salarial: -----



Se propone, a partir del 1° de diciembre de 2020:

1. Incrementar los Sueldos Básicos y la Bonificación por Tramos de Categoría (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2b) en un 27,71% acumulado (13,71% adicional) respecto de los valores vigentes en diciembre de 2019

Valores resultantes **Anexo 1**

2. Incrementar en un 15% acumulado (1% adicional) las bonificaciones remunerativas fijas: Bonificación Proporcional por Categoría y Régimen Horario (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2c), Bonificación Remunerativa no Bonificable (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2e) y Bonificación Remunerativa No Bonificable Fija (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2d), respecto de los valores vigentes a diciembre 2019

Valores resultantes **Anexo 2.**

3. La suma fija remunerativa prevista en el Decreto 120/20 quedará fijada en \$3.300.

Anexo 1.

Valor del Módulo:		
Dic-19	Noviembre de 2020 (Actual)	Vigente desde el 1° de diciembre de 2020
3,47603	3,96267	4,43913

Categoría	Sueldo Básico - en Pesos -		
	Dic-19	Noviembre de 2020 (Actual)	Vigente desde el 1° de diciembre de 2020
5	\$ 8.656,71	\$ 9.868,63	\$ 11.055,21
6	\$ 8.717,88	\$ 9.938,38	\$ 11.133,34
7	\$ 8.819,85	\$ 10.054,61	\$ 11.263,55
8	\$ 8.891,22	\$ 10.135,98	\$ 11.354,70
10	\$ 9.033,97	\$ 10.298,72	\$ 11.537,00
12	\$ 9.166,52	\$ 10.449,82	\$ 11.706,28
14	\$ 9.350,06	\$ 10.659,05	\$ 11.940,67
16	\$ 10.226,94	\$ 11.658,70	\$ 13.060,51
18	\$ 11.312,86	\$ 12.896,64	\$ 14.447,30
21	\$ 17.231,84	\$ 19.644,28	\$ 22.006,25

Bonificación por tramos de categoría remunerativa no bonificable (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2b)


NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.





Bonificación por Tramos de Categorías - en Pesos -			
Categorías	Dic-19	Noviembre de 2020 (Actual)	Vigente desde el 1º de diciembre de 2020
5	\$ 387,45	\$ 441,69	\$ 494,80
6, 7, 8 y 10	\$ 581,19	\$ 662,56	\$ 742,22
12 y 14	\$ 774,93	\$ 883,42	\$ 989,64
16, 18 y 21	\$ 968,64	\$ 1.104,25	\$ 1.237,02

Anexo 2.

Bonificación Proporcional por Categoría y Régimen Horario (artículo 5º del decreto 293/20 anexo 2c)

Bonificación Proporcional por Categoría y Régimen Horario - en Pesos -			
Categoría	Dic-19	Noviembre de 2020 (Actual)	Vigente desde el 1º de diciembre de 2020
5	\$ 11.180,52	\$ 12.745,79	\$ 12.857,60
6	\$ 11.258,89	\$ 12.835,13	\$ 12.947,72
7	\$ 11.390,27	\$ 12.984,91	\$ 13.098,81
8	\$ 11.482,94	\$ 13.090,55	\$ 13.205,38
10	\$ 11.667,05	\$ 13.300,44	\$ 13.417,11
12	\$ 11.839,00	\$ 13.496,46	\$ 13.614,85
14	\$ 12.075,45	\$ 13.766,01	\$ 13.886,77
16	\$ 13.208,04	\$ 15.057,17	\$ 15.189,25
18	\$ 14.610,34	\$ 16.655,79	\$ 16.801,89
21	\$ 22.254,43	\$ 25.370,05	\$ 25.592,59

Bonificación Remunerativa no Bonificable (artículo 5º del decreto 293/20 anexo 2e)

Dic-19	Noviembre de 2020 (Actual)	Vigente desde el 1º de diciembre de 2020
\$ 3.410,37	\$ 3.887,82	\$ 3.921,93

Bonificación Remunerativa No Bonificable Fija (artículo 5º del decreto 293/20 anexo 2d)

Dic-19	Noviembre de 2020 (Actual)	Vigente desde el 1º de diciembre de 2020
\$ 1.432,48	\$ 1.633,03	\$ 1.647,35

Natalia Villalba Lastra
NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



4. Se propone, mensualizar el concepto No Remunerativo No Bonificable denominado COMPLEMENTO POR CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO previsto en el Decreto 832/20.

El monto mensual será de \$345 y comenzará a abonarse en enero 2021.

Se mantiene la proporcionalidad en el pago del concepto aplicándose la misma sobre el monto mensual: una (1) inasistencia implica el pago del setenta y cinco por ciento (75%) del monto mensual y dos (2) inasistencias implican el pago del cincuenta por ciento (50%).

Las inasistencias a considerar serán las ocurridas en el mes inmediato anterior (para el primer pago mensual con los haberes del mes de enero 2021 se tomarán en cuenta las inasistencias ocurridas en diciembre 2020)

Se incorporan como licencias que no serán consideradas inasistencias a los efectos del pago del COMPLEMENTO POR CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO las siguientes:

- I. Licencia Donación de sangre
- II. Licencia por enfermedad
- III. Licencia por atención de Familiar enfermo
- IV. Licencia por pre-examen, examen o integrar mesa examinadora

5. Reubicación extraordinaria (recategorización):

Adicionalmente se propone reubicar en forma excepcional, y por única vez, a partir del 1º de enero de 2021 al personal de planta permanente del régimen de la Ley N° 10.449 que revistan en las categorías 5 a 16, ambas inclusive, de conformidad con el artículo 18 del citado estatuto legal y de acuerdo a los lineamientos que se indican a continuación:

- Una (1) categoría para los que acrediten al 31-12-2020 una antigüedad mayor a 2 años y menor a 4 años.
- Dos (2) categorías para los agentes que acrediten al 31-12-2020 una antigüedad mayor o igual a 4 años.
- La antigüedad a considerar será la reconocida por su desempeño en la Administración Pública Provincial.
- Ningún agente podrá ser reubicado en categoría superior a la 18, categoría que opera como tope del escalafón, reservándose la 21 conforme la Ley 10.449, a los jefes de departamento.
- Aquellos/as agentes que en el período comprendido entre el día 2 de enero de 2015 y el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, hubieren sido promovidos/as en un número menor a dos (2) grados, serán ascendidos/as por la diferencia de grados resultante de la propuesta y los grados promovidos entre el día 2 de enero de 2015 y el día 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.
- Exceptuar de la reubicación, a los agentes que hubieren sido reubicados en sus cargos de revista de planta permanente entre el día 2 de enero de 2015 y el día 31 de

Catalina Villalba Lastra
NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, en al menos 2 categorías, aun cuando dicha reubicación se hubiese otorgado en ocasión de la aprobación de planteles básicos o por aplicación de los artículos 19 y 20 de la Ley 10.449.

- 6. Durante el transcurso del mes de febrero se convocará a las partes para comenzar a delinear la política salarial correspondiente al año 2021.

El **Ministerio de Trabajo** cede la palabra a las Entidades Gremiales para que se expidan respecto de la propuesta salarial. -----

El **Sindicato Gráfico Platense (SGP)** agradece que se hayan incorporado las reubicaciones en la propuesta, pero expresa que en la misma hay una diferencia respecto de lo planteado por el gremio desde una primera instancia, que se otorgue hasta el tope del agrupamiento, es decir, hasta la categoría 21. Afirma que el ofrecimiento es inferior a lo planteado, solicitando que se reconsidere lo propuesto. Ratifica que siempre ha planteado que la recategorización debiera alcanzar el tope de la categoría 21 (abarcando a los trabajadores sin función), habiendo enviado varias notas solicitándolo. Pide un cuarto intermedio, tomando la propuesta para analizarla y dar una respuesta. -----

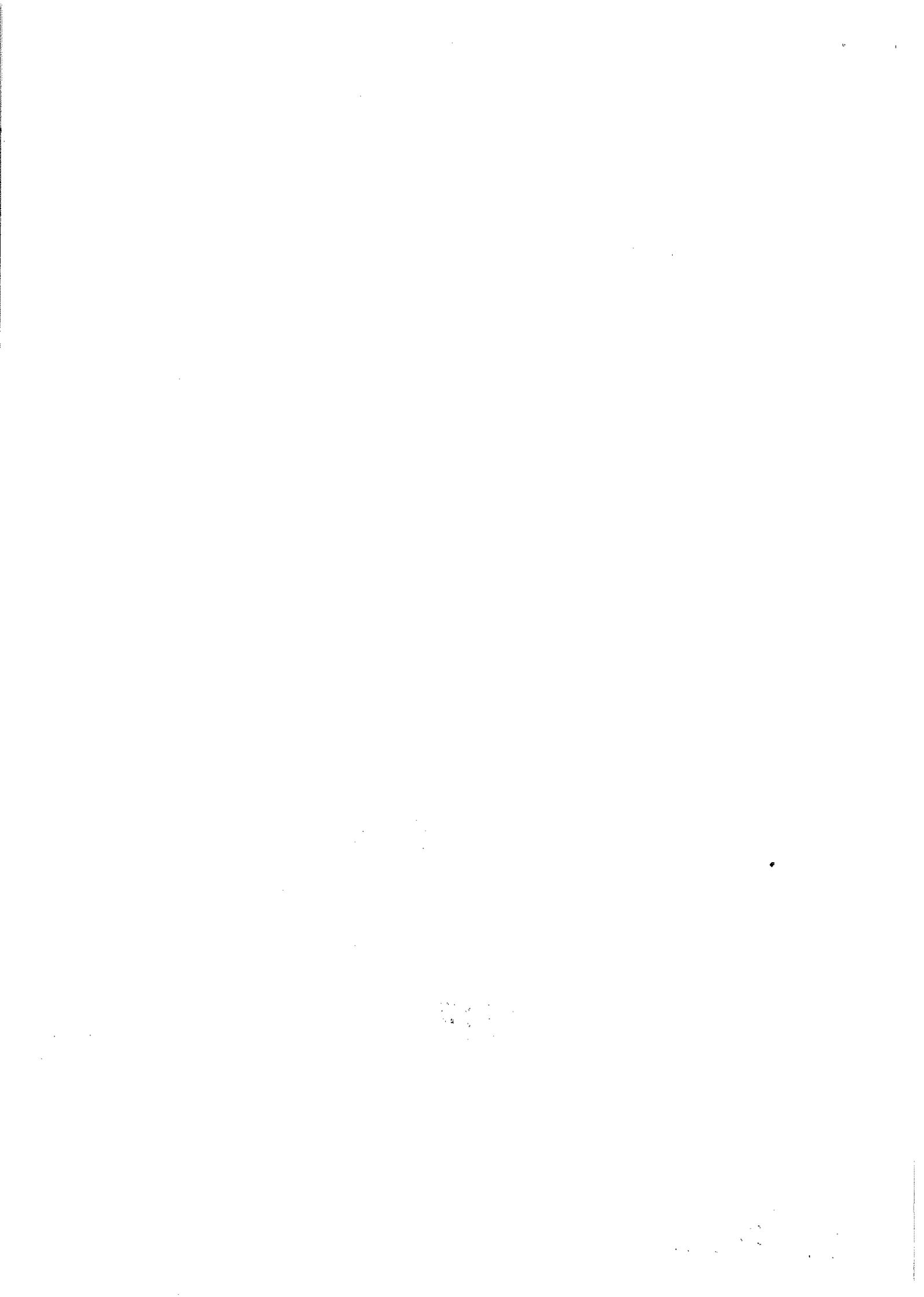
UPCN manifiesta que el ofrecimiento salarial es similar al anterior, y respecto de las recategorizaciones, consulta si su implementación se realizará a través de una Mesa Técnica específica o cuál será el criterio para realizarlas. Pide a la Subsecretaría de Empleo Público que se mantenga el criterio de igualdad y se pueda acceder a las recategorizaciones sin dificultades. -----

ATE valora que se haya avanzado en la recategorización, solicitando la realización de la Mesa Técnica para el tratamiento de otras temáticas como el cambio de agrupamiento de la Ley 10.430 a la Ley 10.449, para los trabajadores que están realizando tareas gráficas; y para trabajadores que realizan tareas administrativas que requieren beneficios de la Ley gráfica, para cumplir con sus funciones. -----

AERI comparte lo expresado por el SGP, solicitando se reconsidere la propuesta en lo que respecta a la recategorización. -----

El **Sindicato de Salud Pública** concuerda con el SGP y AERI, considerando que debiera realizarse una nueva propuesta en lo que respecta a la recategorización. Afirma que, si bien la propuesta es similar a la de la Ley 10.430 que fuera aprobada por la FEGEPPBA, siendo en ello el gremio orgánico, acompaña el pedido del SGP, planteando que en la sede del Ministerio de Salud la mayoría de los trabajadores están por debajo de la categoría 16. Reitera el pedido para que se presente una nueva propuesta de recategorización para el

Natalia Villalba Lastre
NATALIA VILLALBA LASTRE
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As





bien de los trabajadores del sector. -----

La **Secretaría General** expresa que la propuesta que se había conversado con el Ministerio de Trabajo, se ubica dentro del marco de lo informado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en esta instancia, siendo similar a la efectuada a los trabajadores de la Ley 10.430 y superadora a la presentada en el mes de enero para el sector.-----

El **Ministerio de Trabajo** responde que la recategorización se realizará de acuerdo a los términos informados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la misma forma que la efectuada en los distintos regímenes, con un procedimiento transparente para que accedan a la misma, todos aquellos que les corresponda. Solicita a las asociaciones sindicales que informen su respuesta por escrito a la mayor brevedad; aclara que, en el caso de ser aceptada, podrá realizar gestiones con la Jurisdicción, para su liquidación lo antes posible y culminar la negociación del año 2020, y comenzar próximamente con la negociación correspondiente al año 2021. Da por concluida la presente audiencia. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que CERTIFICO. -----

Juan Pablo Martín

UPCN

NICOLAS M. VANNI
Prosecretario de Organización
Sindicato Gráfico Platense

EUSEBIO A. FERNANDO

EUSEBIO A. ARRI

HORACIO MORENO
DIRECTOR PROVINCIAL DE
IMPRESIONES Y DIGITALIZACIÓN
DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Dr. CPN OSCAR MARCELO MAFFÉ
Subsecretario de Administración
Secretaría General

Lic. Gisela Swaels
Directora Provincial de Economía Laboral
del Sector Público
Ministerio de Economía

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

Lic. ANA PAULA CAPALDI
Directora Provincial de Personal
Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes

GERMAN CAROL
Director de Gestión de la Negociación
Colectiva (Provincial)
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

Fontes Martín G
ATE - BS. AS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACTA GRAFICOS 17-02-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.